

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer la presente demanda Ejecutiva Por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía, propuesto por LUIS EUGENIO HERNANDEZ SOTO quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de SANDRA FABIOLA PEREZ ECHEVERRY, LISA MARIA HERRERA BERNAL Y RONALD JOSE RAMOS ARROYO.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ No aporta los documentos que menciona en el acápite de anexos, esto es el escrito de medidas cautelares.
- ❖ En las pretensiones de la demanda debe indicarse desde y hasta cuando se pretenden cobrar los intereses moratorios, para cada una de las cuotas a ejecutar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva Por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada CAROLINA MUÑOZ DIEZ, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.25 fijado hoy 28-02-2024.

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO
ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea7ce3ae8bfc5ca8da90ac76c05af15a6c2aec6db98ef7c1dc3f17159a615d68**

Documento generado en 27/02/2024 03:35:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>